

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se ije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recipo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernaion, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año. 25 al semestre y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas no; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año y 20 al semestre. Edictos de luzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases 0,75 pesetas la línea: Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFI-CIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN Oficial, se hau de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración Provincial GOBIERNO CIVIL

Circular.

Delegación de Hacienda de la provincia - Circular.

Jefatura de Minas-Anuncio.

Tesorería de Hacienda de la provincia de León.-Anuncio.

Servicio Nacional del Trigo de la provincia de León.-Decreto.

Administrac ón Municipal Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia Edictos de Juzgados.

Administración provincial

Cobierno civil de la provincia de León

CIRCULAR

Por haber presentado la dimisión D. Isidoro Castañón Colín, he acordado designar para sustituirle en el cargo de Jefe de la Comisión local de Subsidio al Combatiente de Boñar, a D. Luis Revuelta Rodríguez.

Lo que se hace público para gene-

ral conocimiento.

León, 24 de Marzo de 1939.-Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil. José Luis Ortiz de la Torre.

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Sección provincial de Administración Local

CIRCULARES

Como a pesar del recordatorio publicado en el periódico oficial de la provincia, correspondiente al mes de Febrero último, núm, 26, referente al cumplimiento de la remisión de los Presupuestos del año natural corriente y de los devueltos para subsanar objecciones a esta Delegación, a los efectos que determinan los artículos 300 y 301 del Estatuto municipal v 3.º del Real decreto de 5 de Enero de 1926, varios Alcaldes no han cumplido lo ordenado en dicha circular, en su virtud y haciendo uso de las facultades que me están conferidas he acordado imponer por su morosidad en este importante servicio la multa de 50 pesetas a los Alcaldes y Secretarios de los Ayunyuntamientos que en relación se citan, la que se hará efectiva dentro del plazo de ocho días en papel de pagos al Estado, previniéndoles que transcurridos éstos sin haberlo veri-

ficado se procederá a hacerla efectiva por la via de apremio y serán nombrados comisionados plantones que salgan a recoger los mencionados presupuestos con las dietas y gastos de locomoción a cargo de dichos Secretarios y Alcaldes.

León, 16 de Marzo de 1939.-Tercer Año Triunfal.-Arturo Pita do

Relación que se cita San Esteban de Nogales. Onzonilla. San Andrés del Rabanedo. Santovenia de la Valdoncina. Vega de Infanzones. Quintana del Marco. Los Barrios de Luna. Vegarienza. Benuza. Encinedo. Molinaseca. Páramo del Sil. Toreno. Campazas. Berlanga. Peranzanes. Sobrado. Puente de Domingo Flórez. Llamas de la Ribera.

Castilfalé.

Trabadelo.

Castrillo de la Cabrera. Castropodame. Rioseco de Tapia.

ຸ້າ

El Servicio Nacional de Intervención del Ministerio de Hacienda, en escrito de 23 de Febrero último, participa que algunas Delegaciones de Hacienda, realizan pagos de haberes de personal de nuevo nombramiento ascensos y corridas de escalas, solamente con la petición formulada por el Departamento que dispuso el gasto, sin la intervencion crítica de dicho Servicio ni de sus Delegados en los distintos Ministerios, originando una desigualdad de trato para los funcionarios, con oposición a las normas establecidas y manifiesto perjuicio para el Tesoro.

Esta Delegación de Hacienda, dando cumplimiento a lo dispuesto por el citado Centro Directivo, y en función de Ordenación de pagos, atribuida por Decreto núm. 8 de la Junta de Defensa Nacional de 25 de Julio de 1936, llama la atención a los señores Jefes y Habilitados de los diferentes Servicios y Dependencias provinciales, para que se abstengan de incluir en la nómina a personal que se encuentre en las circunstancias anteriormente mencionadas, sin que previamente se hava ejercido la intervención crítica por dicho Servicio Nacional o por sus Delegados en cada uno de los Ministerios, advirtiéndoles la responsabilidad en que incurren con arreglo al artículo segundo del Decreto antes mencionado.

Si en periodos anteriores, hubieren hecho reclamación de haberes que no reunan los requisitos de referencia, lo participarán a esta Delegación de Hacienda con la mayor urgencia, para que ésta a su vez, lo ponga en conocimiento de la Jefatura Nacional de Intervención, por si creyera oportuna la fiscalización favorable o en el caso contrario, la instrucción del oportuno expediente de reintegro de las sumas acreditadas indebidamente, en perjuicio de los intereses del Tesoro.

León, 2 de Marzo de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Delegado de Harienda. Arturo Pita do Rego.

DISTRITO DE LEON

Anuncio de las operaciones periciales de reconocimiento y en su caso de demarcación, que empezará a practicar el personal facultativo de este Distrito en los días y minas que a continuación se expresan:

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

1111	Minas	Mineral	Ntm. expe- dlente	Términos	Ayuntamientos	Registradores	Vecindad	Representante en la capita	Minas colindantes
1 al 8 de Abril	Santiago Penalasa Penalasa Sensación Santa Bárbara. Luz Divina. Da San Antonio Antracita Aprovechada. Plomo Da La la la mina Repenara. Antracita Celestina. Premio al Batiaro. Celestina. Bernarda. Hulla. Hulla. Plomo Paricia. Hulla. Hulla. Hulla. Hulla. Hulla. Hulla. Herro Banquita. Hulla. Hierro Banquita. Hierro Plomo Cobre. Banquita. Hierro Banquita. Hierro Banquita. Antracita. Hierro Banquita. Antracita. Hierro Banquita. Antracita.	1 ::::::::::::::::::::::::::::::::::::		9.438 Barrios de Luna 9.445 Rodiezmo 9.441 Cármenes 9.441 Cármenes 9.419 Barrios de Luna 9.419 Rodrigatos 9.419 Rodrigatos 9.436 Rucayo 9.436 Rusayo 9.436 Rusalana 9.442 Curueña 9.442 Curueña 9.452 Callejo y Adrados 453 Priedrafita 9.450 Aralla 9.450 Aralla	9.438 Barrios de Luna. Barrios de Luna. José Antonio Herr Rodiezmo. Cármenes. Alberto Vazquez 9.419 Barrios de Luna. José Antonio Herr Jago Barrios de Luna. Barrios de Luna. José Antonio Herra Jago Barrios de Luna. José Antonio Herra Jago Barrios de Luna. Vegamián. Urbano Mediavillo 9.410 Rabanal. Albares. Alberto Vázquez Albario Matallana. Matallana. Riello. Sergio Martínez. Albares. Sergio Martínez. Albares. Sergio Martínez. Albares. Sergio Martínez. Albares. Julián Chachero. 9.451 Rignia de San Rienlo. Cármenes. Teodoro Redrígue Cármenes. Teodoro Redrígue Láncara. Láncara. José Lorenzana. José Lorenzana. José Lorenzana. Boca de Huérgano Beran redino Escan	Jández alomo Vívar Jández L.	León. Rodiezmo La Coruña. León. Zamora. Alm garinos. Zamora. La Coruña. La Coruña. La Granja. León. La Granja. León. León. León. León. La Magdalena. La Granja,		

31 de la vigente ley de Minas, advirtiendo que las operaciones serán otra vez anunciadas si por cualdías señalados.—León, 20 de Marzo de 1938.—El Ingeniero Jefe, Gregorio Barrientos. Lo que se anuncia en cumplimiento del artículo quiera circunstancia no

Tesorería de Hacienda de la provincia de León

ANUNCIO

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el párrafo 5.º del artículo 75 del vigente Estatuto de Recaudación. esta Tesoria acuerda la apertura de cobranza de Patentes Nacionales de Automóviles del 2.º trimestre de ordinaria y accidental, desde el día 1,º de Abril próximo al 15 de dicho mes, ambos inclusive, en la capital (Serrano 28) y su provincia, debiendo proveerse de dicho documento, sin esperar a que los Recaudadores realicen la cobranza a domicilio, toda vez que este procedimiento no se halla en vigor para esta clase de tri-

Transcurrido el plazo sin haberse provisto los contribuyentes que figuran en los documentos cobratorios incurrirán en el apremio del 20 por 100 que se reducirá al 10 por 100 si se realiza el pago dentro de los diez días siguientes a los señalados para la cobranza voluntaria.

Los contribuyentes a quienes afecte la Patente Nacional, deberán proveerse de dicho documento en las oficinas recaudatorias de la Capital y zonas respectivas.

León, 24 de Marzo de 1939.III-Año Triunfal.-El Tesorero de Hacienda, Miguel Alvarez.-V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Pita do Rego.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE LEON

DECRETO

Comprobado en visita de inspección que el molino maquilero de don Tedódulo Guerra Alvarez, situado en Castroañe, (Villaselán) incumple las disposiciones dictadas referentes a molturaciones en molinos maquileros, no llevando el libro oficial y efectuando molturaciones de partidas de trigo no acompañadas de la correspondiente cartilla de maguila. esta Jefatura, en nombre del Ilustrisimo Sr. Delegado Nacional de este Servicio, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 8.º del Decreto-Lev de 23 de Agosto de 1937, y en los artículos 148 y 141 del Reglamento de 6 de Octubre del mismo año, he

acordado intervenir e inhabilitar a demás sanciones que determina la su dueño para el ejercicio de la mis- Ley y la Ordenanza. ma, quedando inmovilizadas todas las existencias de trigo de este moli- III Año Triunfal.-El Alcalde, Fano, tanto las de propiedad del mis- bián Alonso. mo, como la de los abastecedores, todo ello a resultas del expediente que se le instruye con esta fecha.

Lo que se hace público en el Bo-LETÍN OFICIAL de la provincia para que llegue a conocimiento de cuantos agricultores efectuaban molturaciones en el referido molino, rogando at Sr. Alcalde del Municipio de Villaselán y los con él lindantes cooperen a la difusión de este Decreto en sus Avuntamientos respectivos.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

León, a 20 de Marzo de 1939.-Tercer Año Triunfal.-El Jefe Provincial, Jesús Gil Blanco.

Administración municinal

Ayuntamiento de San Millán de los Caballeros

Debiendo procederse en este Ayuntamiento a la formación del repartimiento general de utilidades que ha de girarse en el mismo en el año actual, para cubrir atenciones de su presupuesto municipal ordinario, de conformidad a lo dispuesto en las Ordenanzas vigentes, al efecto, requiero, por medio del presente edicto, a todas las personas naturales y jurídicas, sujetas a contribuír en la parte personal y real de dicho reparto, para que durante el plazo de diez días, a partir de la publicación óe este edicto, se sirvan presentar, en la Secretaría de este Avuntamiento, relación jurada de las rentas de posesión, rendimientos de explotación y demás utilidades comprendidas en la parte personal y real del mencionado reparto, especificando las mismas conforme determinan los artículos 467, 471 y 473 del Estatuto Municipal, en la inteligencia que, de no presentarse por los contribuyentes dicha relación o declaración ju-

San Millán, 14 Marzo de 1939 .-

Ayuntamiento de Truchas

Confeccionado el reparto sobre consumo de carnes y bebidas para el ejercicio de 1939, en este Ayuntamiento, queda expuest al público, en la Secretaría municipal, por término de diez días, durante cuyo plazo, y en los tres días signientes, podrán los contribuventes en él comprendidos, presentar las reclamaciones, que estimen justas, que habrán de fundarse en hechos claros, concretos, precisos determinados, acompañando las pruebas necesarias para la justificación debida; advirtiéndose a los relamantes, que todas las reclamaciones serán objeto de fiscalización, señalándose las cuotas que correspondan, según las Ordenanzas en vigor.

También se advierte que, una vez pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna clase de reclamación.

Truchas, 16 de Marzo de 1939.-III Año Triunfal.-El Alcalde, Waldino Vega.

Avuntamiento de San Adrián del Valle

Formadas las cuentas municipales del ejercicio de 1938, se exponen al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, con el fin de que los habitantes del término municipal puedan examinarlas y formular reclamaciones.

San Adrián del Valle, 14 de Marzo de 1939.-III Año Triunfal.-El Alcalde, Ismael Rebordinos.

Debiendo procederse por la Junta Pericial respectiva de los Ayuntamientos que al final se relacionan, a la formación del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año de 1940, se rada, serán estimadas y fijadas las hace preciso que los contribuyentes utilidades a éstos por la respectiva que hayan sufrido alteración en su Comisión y Junta general del Re-riqueza, presenten en la Secretaría, parto, por los medios que estén a su hasta el día 10 del próximo Abril, alcance, pudiendo, en este caso, exi- relaciones juradas de alta y baja, regir a los contribuyentes los gastos integradas conforme a la vigente Ley de investigación que se originen, y del Timbre, y acompañadas de los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos a la Hacienda, sin cuvo requisito, y pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Gradefes Candin Ouintana del Castillo Cabreros del Río Riaño Villaquejida Villarejo de Orbigo

Confeccionada por los Avuntamientos que a continuación se relacionan, la rectificación del padrón municipal de habitantes, con referencia al 31 de Diciembre de 1938. se encuentra de manifiesto al público, en la Secretaría respectiva, a fin de oir reclamaciones, por el plazo de quince días.

Albares de la Ribera Cabañas Baras Castrofuerte Cubillas de los Oteros Laguna de Negrillos Puente de Domingo Flórez Santa María del Páramo San Adrián del Valle Urdiales del Páramo Valdepiélago. Vegamián

Habiendo sido confeccionado por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, el repartimiento general de utilidades de los mismos, para el corriente ejercicio de 1939, se halla de manifiesto al público, en la respectiva Secretaría, por espacio de quince días, durante los cuales, y en los tres días siguientes, podrán los interesados presentar por escrito las reclamaciones que estimen oportunas, que habrán de basarse en hechos concretos, precisos y determinados, ir acompañadas de las pruebas necesarias para su justificación, y debidamente reintegradas, sin cuyos requisitos, no serán atendidas

Ardón Cabañas Raras Regueras de Arriba Rodiezmo Sahagun Soto de la Vega Valdepolo Valdesamario Villasabariego Villanueva de las Manzanas

Administración de insticia

Juzgado de primera instancia de La Vecilla

D. Emiliano Sierra García, Juez de instrucción accidental de La Vecilla v su partido:

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza por término de ocho días de comparecencia ante este gado, al espedientado Alfredo cía Alvarez, vecino de Boñar y c actual paradero se ignora, para q dentro de dicho término pueda s oido de palabra o por escrito, sobr su actuación antes y después el Glorioso Movimiento Nacional de España, pues así lo tengo acordado con esta fecha en expediente de incautación de bienes, número 352 de 1938; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica.

Y para que tenga lugar lo acordado, expido el presente en La Vecilla, a 18 de Marzo de 1939.—III Año Trinnfal.-El Juez, E. Sierra.

D. Emiliano Sierra García, Juez de instrucción accidental de La Vecilla y su partido.

Por el présente edicto, se cita, llama y emplaza por término de ocho días ce comparecencia ante este Juzgado, al expedientado Victor Núñez Llamazares, vecino de Boñar, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término, pueda ser oido de palabra o por escrito, sobre su actuación antes y después el Glorioso Movimiento Nacional de España, pues así lo tengo acordado con esta fecha en expediente de incautación de bienes que contra él instruyo, bajo los apercibimientos legales si no lo verifica.

Expediente número 352.

Y para que tenga lugar lo acordado, expido el presente en La Vecilla, a 18 de Marzo de 1939.-III Año Triunfal.—El Juez, E. Sierra.

0 0

Por medio del presente se cita de remate al vecino que fué de La Mata de la Vérbula, hoy en ignorado paradero, D. Diego Fernández González, demandado en autos de juicio eiecttivo instado por el Procurado D. Florencio F. García Miguel, en representación de don Secundino González Ordóñez, vecino de Valde-

passago, en reclamación de tres mil ochocientas sesenta y dos pesetas con setenta y cinco céntimos, para que en un término de nueve días se persone en autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, cuvo término se contará a partir de la publicación del presente. Advirtiéndole que de no comparecer se le se-

citarlo.

en La Vecilla a 20 de Marzo -III Año Triunfal. - Emi-

el júicio en su rebeldia sin

ado de instrucción de Valencia de Don Juan

Don Pablo García Garrido, Juez de instrucción interino de Valencia de Don Juan y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los Agentes de la Policia Judicial, procedan a la busca y rescate de los efectos que luego se dirán y caso de ser habidos los pongan a mi disposición con la persona en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legitima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que con el número 12 del año actual se sigue en este Juzgado por hurto de ropas, al vecino de esta villa D. Getulio Pérez Sánchez.

EFECTOS

Tres sábanas, marcadas con las iniciales J. P.

Un almohadón, marcado J. P.

Cinco tohallas, alguna con inicial G. y otras F. P.

Una camiseta de felpa para caballero, inicial G.

Un pantalón de felpa para caballero, inicial G.

Una camisa para caballero, marcada G. P.

Una camisa de lana para señora, sin marca.

Una camisa de señora, marcada F. Una camiseta de punto para señora. sin marcar.

Un pantalón de punto para señora, sin marcar.

Un mantel blanco.

Seis servilletas color con iniciales G. P.

Ocho pañuelos, con distintas ini-

ciales C. F. A. Una sabanilla de plancha sin mar-

Dado en Valencia de Don Juan a 4 de Marzo de 1939.--III Año Triun-

fal. - Pablo García. - El Secretario, José Santiago.